

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Universidad Autónoma de Madrid

84 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de personal eventual de este organismo.*

Aprobada la creación de un puesto de trabajo personal eventual por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión ordinaria del día 15 de diciembre de 2009, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Esta Gerencia, en uso de las competencias que en materia de personal tiene delegadas por Resolución de 23 de julio de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2009),

HA RESUELTO

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal eventual, en los términos que se establecen en el Anexo que acompaña a esta Resolución.

Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—El Rector, PD (Resolución de 23 de julio de 2009, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto de 2009), el Gerente, Juan Antonio Cajigal Morales.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL

Se incorpora a la relación de puestos de trabajo de personal eventual existente en este organismo el puesto que se indica a continuación:

Código puesto: 002.

Descripción de la plaza: Jefe del Gabinete del Consejo de Dirección.

Dotación: 1.

Retribuciones: Las correspondientes a un puesto de personal funcional nivel 2.

Jornada: Plena disponibilidad.

(03/383/10)

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

85 *ORDEN de 11 de diciembre de 2009, mediante la que se establece el procedimiento de nombramiento de funcionarios interinos de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia y se convocan las correspondientes bolsas de selección de personal interino.*

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 472 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, por razones de ur-

gencia o necesidad podrán nombrarse funcionarios interinos de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, que desarrollarán las funciones propias de dichos Cuerpos, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera o permanezcan las razones que motivaron su nombramiento.

El nombramiento de funcionarios interinos por necesidades del servicio, cuando no sea posible con la urgencia exigida por las circunstancias la prestación por funcionario de carrera, se efectuará de acuerdo con los criterios objetivos que se fijan en la presente Orden, según lo dispuesto en el artículo 489 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Los nombramientos de funcionarios interinos a que se refiere esta Orden deberán ajustarse a las previsiones normativas de carácter general que se contienen en las Leyes de Presupuestos y sus normas de desarrollo, respecto de las relaciones de servicio de carácter temporal.

Los principios de igualdad, mérito y capacidad, que configuran el acceso a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia, se constituyen en el elemento fundamental de la nueva regulación para la selección y nombramiento de funcionarios interinos en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad de Madrid; este programa se concreta, principalmente, en la superación de los ejercicios de los procesos selectivos para acceder a los citados Cuerpos, que viene a equipararse al principio de mérito y capacidad, así como en la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de Justicia, experiencia que va unida a la capacidad, en cuanto presumible de la experiencia y valorándose la formación específica en el ámbito de la Administración de Justicia.

A los funcionarios interinos les será de aplicación el régimen de derechos de los funcionarios de carrera en la medida que la naturaleza del derecho lo permita, quedando integrados, a efectos de Seguridad Social, en el Régimen General de la Seguridad Social.

Los funcionarios interinos que tengan la condición de minusválidos podrán ser nombrados sin ningún tipo de restricción, si cumplen los requisitos establecidos en la Orden, en caso de que acrediten tener la capacidad funcional exigida para el puesto.

En el Acuerdo suscrito por la Administración y las Organizaciones Sindicales CC OO, CSI-CSIF, STAJ y UGT integradas en la Mesa Sectorial de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia dependiente de la Comunidad de Madrid, se contemplan los criterios conforme a los cuales han de ordenarse las bolsas; igualmente se prevé que, durante el primer semestre de 2009, se negociarían en el seno de la Mesa Sectorial del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, las bases de la convocatoria para la formación de las bolsas de selección de personal interino.

Por todo ello, y con arreglo a las competencias asumidas en virtud del Real Decreto 1429/2002, de 27 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria decimotercera de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, para garantizar que las necesidades del servicio de la Justicia queden suficientemente cubiertas, y previa negociación con las Organizaciones Sindicales más representativas,

DISPONE

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de nombramiento de funcionarios interinos de los Cuerpos